0001
0867

DR. RAUL C. MERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen Manabí
NOTARIA SEGUNDA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RENE ARTURO BARREIRO MOREIRA, GILBERT SALVADOR BASURTO MARCILLO, LUIS ALFONSO GOMEZ GAVILANES, NOES EURO MOREIRA MENDOZA, SILVIA MARIELA MUÑOZ ANCHUNDIA, ROGER ROY VERDUGA CEDEÑO, HECTOR LONNY GOMEZ ZAMBRANO; Y, AGUSTIN RAFAEL TOALA BRAVO.----------

CUANTIA : USD $ 800,oo.----------

NUMERO: 172 .----------

En la ciudad de El Carmen, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de abril del dos mil siete, ante mí, Doctor Raúl Clemente Mero Vargas, Notario Público Segundo del Cantón, Interino, comparecen los señores RENE ARTURO BARREIRO MOREIRA, casado; GILBERT SALVADOR BASURTO MARCILLO, casado; LUIS ALFONSO GOMEZ GAVILANES, casado; NOES EURO MOREIRA MENDOZA, casado; SILVIA MARIELA MUÑOZ ANCHUNDIA, casada; ROGER ROY VERDUGA CEDEÑO, casado; HECTOR LONNY GOMEZ ZAMBRANO, casado; Y, AGUSTIN RAFAEL TOALA BRAVO, casado, todos ellos por sus propios derechos. Son los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil ya indicado, hábiles y capaces ante la Ley para obligarse contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, se agregan a la presente. Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad, expusieron: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta, que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que contenga el presente contrato de constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración del presente contrato de constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, comparecen los señores BARREIRO MOREIRA RENE ARTURO, BASURTO MARCILLO GILBERT SALVADOR, GOMEZ GAVILANES LUIS ALFONSO, MOREIRA MENDOZA NOES EURO, MUÑOZ ANCHUNDIA SILVIA MARIELA, VERDUGA CEDEÑO ROGER ROY, HECTOR LONNY GOMEZ ZAMBRANO y AGUSTIN RAFAEL TOALA BRAVO, todos mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí. **SEGUNDA: DECLARACIÓN VOLUNTARIA.**- Los comparecientes declaran que de su libre

Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

y espontánea voluntad, desean constituir la presente Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por sus cláusulas contractuales, por la Ley y los Reglamentos que fueren aplicables para su buen funcionamiento.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EL CARMEN (SETESINECSA) S.A.".-** ***TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO. PRIMERO.-*** *DENOMINACION.- La denominación de la Compañía que se constituye por el presente contrato es* "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EL CARMEN (SETESINECSA) S.A". **ARTICULO. SEGUNDO.-** DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía será la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, previo el cumplimiento de todas las formalidades legales. **ARTICULO. TERCERO.-** OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto o finalidad: a) la prestación de servicio de transporte a estudiantes y personal de diferentes instituciones; b) importación, de vehículos, sus piezas, partes, repuestos, accesorios, llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, centrales de comunicación; c) La administración de lavadoras, auto servicios, gasolineras y mecánicas automotrices.- Para el cumplimiento de su finalidad social podrá realizar toda clase de contratos civiles y mércantiles permitidos por la Ley. **ARTICULO. CUARTO.-** PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil del presente Instrumento, pudiendo ampliarse el tiempo de duración o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO. QUINTO.-** CAPITAL SOCIAL.- *El capital social de la compañía es de* OCHOCIENTOS *dólares americanos, divididos en cuarenta acciones de veinte dólares cada una, que estarán representadas por el título acción que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El Capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario y en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.* **ARTICULO. SEXTO.-** TITULOS ACCIONES.- *Las acciones estarán contenidas en títulos firmados y contendrán las declaraciones prescritas en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía y el Presidente.- Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o mas acciones.* **ARTICULO. SEPTIMO.-** AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- *La Compañía puede aumentar o disminuir el capital social, por resolución de la Junta General de Accionistas.-*

Dr. Raúl E. Muñoz Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

DR. RAUL C. MERO MARCAS
República del Ecuador
El Carmen - Manabí
NOTARIA SEGUNDA

Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrá la serie y número de orden.- **ARTICULO. OCTAVO.-** REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder otorgado legalmente ante un Notario, o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente y al Gerente de la Compañía; si el accionista fuere persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un apoderado. Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato en sentido distinto para la persona que es mandatario de varios accionistas; y, que pueda votar en sentido diferente *en representación de su mandante.* **TITULO TERCERO.- DE LA *ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO. NOVENO.-*** *ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por* la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente, Gerente General y Directorio; y fiscalizada por los Comisarios. **ARTICULO. DECIMO.-** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y el presente estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Presidente y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.- Las convocatorias se harán de conformidad con lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías, por publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, o por boletas entregadas personalmente, y con ocho días de por lo menos de anticipación a la reunión.. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales son *Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para tratar asuntos determinados; toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria se considerará nula de nulidad absoluta.-* **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SECRETARIO.- *Las Juntas Generales, serán dirigidas el Presidente de la Compañía y a su*

Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

falta por la persona designada por la Junta; como Presidente ocasional; actuará como Secretario el Gerente General o el accionista que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO. DECIMO TERCERO.**- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a esta le corresponde nombrar al Presidente, Gerente y demás miembros del Directorio; y determinar las remuneraciones.- **ARTICULO. DECIMO CUARTO.**- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General legalmente convocada, y tomadas conforme a la Ley, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, e inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución. Queda salvo el derecho de impugnación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- REFERENCIAS LEGALES.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente de la Compañía por su propia iniciativa o a pedido de uno o mas socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social, en lo demás se estará según los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del Capital concurrente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo Previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes en cualquier lugar del territorio nacional los accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente conformada con capacidad para conocer, deliberar, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptados para tratarlos. Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren; según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- LIBROS DE ACTAS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido y escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacio en blanco en su texto, ni entre una y otra acta, misma que contendrá la firma del presidente y secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen

INTERINO

MANABI - ECUADOR

que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** DEL DIRECTORIO.- **INTEGRACION.-** El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente y tres vocales o Directores Principales. El número de vocales o directores Principales podrá modificarse a criterio de la Junta General de accionistas pero siempre que conforme un directorio de número impar. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente, a falta de este, quien sea designado al momento de instalarse la sesión. Como secretario actuará el Titular, o en su defecto el vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-hoc.- Para que haya quórum deberán estar presentes al menos dos vocales del Directorio a más del Presidente y Secretario. Cada miembro del Directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos.- El Gerente General tendrá el derecho de informar mas no de votar en las decisiones que adopte el Directorio.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** DE LAS SESIONES.- El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros principales.- La convocatoria se efectuará por carta escrita, con por lo menos veinte y cuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.-** PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser miembro de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- **A)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **B)** establecer las políticas que se deban adoptar, e impartir las instrucciones correspondientes para su aplicación.- **C)** Aprobar los Reglamentos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General.- **D)** Vigilar el movimiento económico y administrativo de la compañía.- **E)** Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes sociales si la Junta General ha creado este organismo, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio en los mismos.- **F)** Presentar con el Gerente de la Compañía a la Junta General de Accionistas el informe relativo al movimiento económico de la compañía y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de las utilidades de cada periodo si han sido nombrados; **G)**

Dr. RAUL C. MERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen - Manabí
NOTARIA SEGUNDA

Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

Proponer la Junta General de Accionistas la reforma del estatuto; H) Autorizar el nombramiento de apoderados generales y factores mercantiles; I) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada de la compañía, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma del contrato constitutivo y a estos estatutos; J) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del estatuto; K) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; L) fijar la clase y montos de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía, M) Las demás que señalen la Ley de Compañías y éstos estatutos. **ARTICULO. VIGÉSIMO SEGUNDO.**- DEL LIBRO DE ACTAS.- Los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones se hará constar en el libro de actas que llevará el Secretario General, debiendo estas actas estar firmadas por este y por quien Presidió la respectiva Sesión.- **ARTICULO. VIGÉSIMO TERCERO.**- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente de Compañía imperativamente se requiere ser socio. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta no lo ratificare o lo sustituya, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente.- **ARTICULO. VIGÉSIMO CUARTO.**- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal ó definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito, o hasta que la Junta General de Accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que señalan la ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la

Dr. [illegible]
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

DR. RAUL C. NIERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen - Manabí
NOTARIA SEGUNDA

compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, debe ser socio. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta no lo ratificare o lo sustituya, éste no actuará con funciones prorrogadas, hasta que el órgano resuelva lo pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente. b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de cincuenta dólares americanos, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que sobrepasen los cincuenta dólares americanos, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce de la Ley de Compañías; g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; h) Suscribir como Secretario; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de la sesión de Junta General de Accionistas; k) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, los reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO. VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Socios podrá fiscalizar en cualquier tiempo, pudiendo contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que disponga la Ley. **TITULO CUARTO.-** DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.- ***ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-*** *DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- El Directorio nombrará un Comisario Principal y el respectivo* suplente. Al comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará atribuciones señaladas en la Ley, y

Dr. Raúl C. Niero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares. Informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos que para el efecto se dictará. El Cargo de Comisario deberá recaer en un socio o no de la compañía, pudiendo ser persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoria y control de contabilidad. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** DEL BALANCE DE LA COMPAÑÍA.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas.- El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada conforme lo dispuesto por la Ley de Compañías, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el comisario o auditor calificado.- **TITULO QUINTO.-** DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como el reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **TITULO SEXTO: DE LA DECLARACION DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El capital con que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad de la siguiente forma: el señor BARREIRO MOREIRA RENE ARTURO, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; BASURTO MARCILLO GILBERT SALVADOR, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; GOMEZ GAVILANES LUIS ALFONSO, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; MOREIRA MENDOZA NOES EURO, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; MUÑOZ ANCHUNDIA SILVIA MARIELA, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; VERDUGA CEDEÑO ROGER ROY, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; GOMEZ ZAMBRANO HECTOR LONNY, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; TOALA BRAVO AGUSTIN RAFAEL, tiene cinco acciones de veinte dólares cada una dando un total de cien dólares; que totaliza la cantidad

Dr. Raúl [illegible] Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

de ochocientos dólares americanos, conforme consta en el cuadro de integración de capital que se agrega a la presente escritura. **DISPOCISIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **SEGUNDA.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **TERCERA.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **QUINTA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía ratifican el presente estatuto, y nombran al señor Abogado Hugo Ortiz Capa, para que se encargue de las gestiones pertinentes encaminadas a la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convoque a la primera Junta General de Socios, a fin de que se designe a los administradores de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura de Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima. Atentamente. Firmado) Abogado Hugo Ortiz Capa. Matrícula número dos mil setecientos treinta. Colegio de Abogados de Manabí. HASTA AQUI LA MINUTA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Para el otorgamiento del presente Instrumento Público, se observaron los preceptos legales del caso y es conforme en su contenido; y, leída que les fué en alta y clara voz por parte del suscrito Notario a los comparecientes, en ella se afirman y ratifican, en consecuencia la firman para constancia, en unidad de acto con el señor Notario, que da fe.

Dr. Pablo Olivo Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

SR. RENE ARTURO BARREIRO MOREIRA
C.C. No. 130497691-1

SR. GILBERT SALVADOR BASURTO MARCILLO
C.C. No. 130369973-8

SR. LUIS ALFONSO GOMEZ GAVILANEZ
C.C. No. 130137550-5

SR. NOES EURO MOREIRA MENDOZA
C.C. No. 170805583-3

SRA. SILVIA MARIELA MUÑOZ ANCHUNDIA
C.C. No. 130717411-8

SR. ROGER ROY VERDUGA CEDEÑO
C.C. No. 170715131-0

SR. HECTOR LONNY GOMEZ ZAMBRANO
C.C. No. 130571827-0

SR. AGUSTIN RAFAEL TOALA BRAVO
C.C. No. 130260065-3

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Mejo Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

0006

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135126
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ CAPA HUGO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2007 3:41:25 PM

Dr. Ruth Vargas Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EL CARMEN SETESINECSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-013-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EL CARMEN SETESINECSA S.A.",** con domicilio en la Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.	BARREIRO MOREIRA RENE ARTURO	130497691-1
2.	BASURTO MARCILLO GILBERT SALVADOR	130369973-8
3.	GOMEZ GAVILANES LUIS ALFONSO	130137550-5
4.	MOREIRA MENDOZA NOES EURO	170805583-3
5.	MUÑOZ ANCHUNDIA SILVIA MARIELA	130717411-8
6.	VERDUGA CEDEÑO ROGER ROY	170715131-0
7.	GOMEZ ZAMBRANO HECTOR LONNY	130571827-0
8.	TOALA BRAVO AGUSTÍN RAFAEL	130260065-3
9.	IVAN DARIO GUALTERO GOMEZ	172169584-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO ELIMINAR: "pero solo por acuerdo a la Junta General de Accionistas podrán establecer Agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, e inclusive en el exterior,..."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Dr. Pablo R. Ortega Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO
QUITO 21 JUL 2006
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES 0007

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 087-CAJ-013-CJ-2006-CNTTT de Febrero 15 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EL CARMEN SETESINECSA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 004-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 087-CAJ-013-CJ-2006-CNTTT de Febrero 15 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EL CARMEN SETESINECSA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARIA GENERAL
C E R T I F I C O
QUITO 21 JUL 2006
QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

DR. RAUL C. MERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen - Manabí
NOTARIA SEGUNDA

Dr. Raúl Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN MANABI ECUADOR

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SETESINECSA S. A. -

SOCIOS	CAPITAL TOTAL	CAPITAL PAGADO	N° ACCIONES	V / U ACCION
BARREIRO MOREIRA RENE ARTURO	100.00	100.00	5	20.00 USD
BASURTO MARCILLO GILBERT SALVADOR	100.00	100.00	5	20.00 USD
GOMEZ GAVILANES LUIS ALFONSO	100.00	100.00	5	20.00 USD
MOREIRA MENDOZA NOES EURO	100.00	100.00	5	20.00 USD
MUÑOZ ANCHUNDIA SILVIA MARIELA	100.00	100.00	5	20.00 USD
VERDUGA CEDEÑO ROGER ROY	100.00	100.00	5	20.00 USD
HECTOR LONNY GOMEZ ZAMBRANO	100.00	100.00	5	20.00 USD
AGUSTIN RAFAEL TOALA BRAVO	100.00	100.00	5	20.00 USD
TOTAL	800.00	800.00	40	

Dr. Rodolfo Mora Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

0008

Dr. RAUL C. MERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen - Manabí
NOTARIA SEGUNDA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Carmen 26 de Abril del 2007

Mediante comprobante No. **531795730** , el (la) Sr. **RENE ARTURO BARREIRO MOREIRA**
consignó en este Banco, un depósito de US$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **"SETESINECSA" S.A**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BARREIRO MOREIRA RENE ARTURO	US.$.	100.00
BASURTO MARCILLO GILBERT SALVADOR	US.$.	100.00
GOMEZ GAVILANES LUIS ALFONSO		100.00
MOREIRA MENDOZA NOES EURO		100.00
MUNOZ ANCHUNDIA SILVIA MARIELA		100.00
VERDUGA CEDENO ROGER ROY		100.00
GOMEZ ZAMBRANO HECTOR LONNY		100.00
TOALA BRAVO AGUSTIN RAFAEL	US.$.	100.00
TOTAL	US.$.	**800.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL CARMEN
Revis. Leer D.
GERENTE DE AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130497691-1
BARREIRO MOREIRA RENE ARTURO
NOMBRES Y APELLIDOS
28 DICIEMBRE 1966
FECHA DE NACIMIENTO
MANABI/CHONE/CHONE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0034 00070
TOMO PAG. ACT.
MANABI/ CHONE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CHONE 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V4222
CASADO LUZVENIA DEL M CEDEÑO CEDEÑO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
ROBERTO BARREIRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DEBORA MOREIRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CHONE 02/08/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/08/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130717411-8
MUNOZ ANCHUNDIA SILVIA MARIELA
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
10 FEBRERO 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0292 00516 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
MANABI/ EL CARMEN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL CARMEN 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E334314442
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO EDGAR LENIN CEDEÑO ROLDAN
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
SANTOS SILFIDO MUNOZ FAJARDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANGELA ANCHUNDIA BAILON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
EL CARMEN 11/09/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0049709 Mnb

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130260065-3
TOALA BRAVO AGUSTIN RAFAEL
NOMBRES Y APELLIDOS
24 DICIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
MANABI/CHONE/CHONE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0048 00318
TOMO PAG. ACT.
MANABI/ CHONE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CHONE 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V4222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO BERNARDA FE ESPERANZA ZAMBRANO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
RAMON TOALA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ESPERANZA BRAVO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CHONE 23/03/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/03/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0160338-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805583-3
MOREIRA MENDOZA NOES EURO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
06 MAYO 1964
FECHA DE NACIMIENTO
004- 0363 04995 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO JULIA A JIMENEZ RODRIGUEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ARTURO MOREIRA
SIMONA MENDOZA
CUITO 14/10/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2138307 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

Dr. Raúl C. Moro Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
187-0009
NUMERO
1304976911
CEDULA
BARREIRO MOREIRA RENE ARTURO
MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
CANTON
EL CARMEN
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

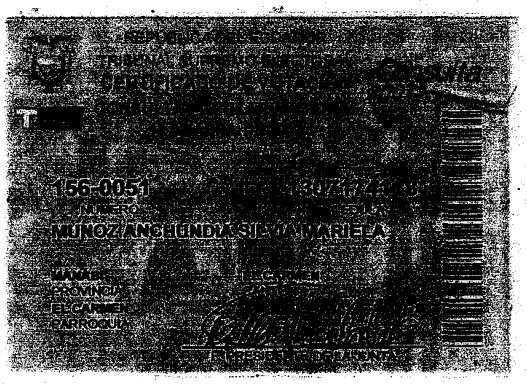
156-0051
MUÑOZ ANCHUNDIA SILVIA MARIELA

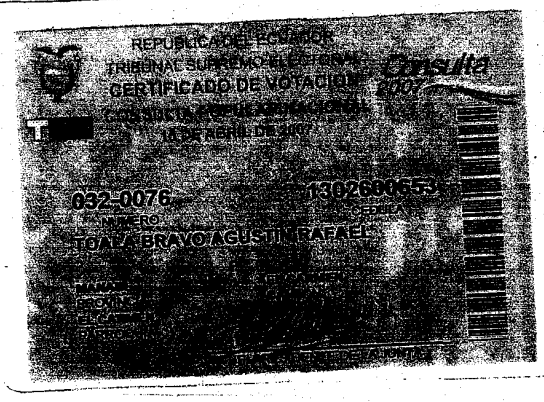
032-0076
TOALA BRAVO AGUSTIN RAFAEL

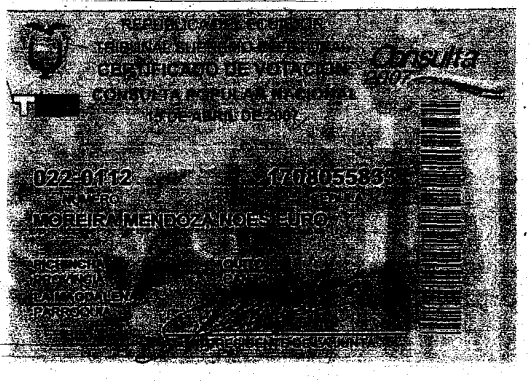
022-0112
MOREIRA MENDOZA NOE EURO

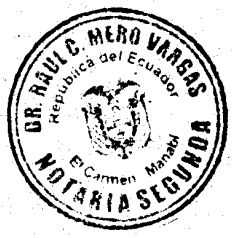
DR. RAUL C. MERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen Manabí
NOTARIA SEGUNDA

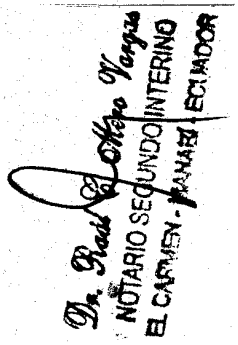
Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

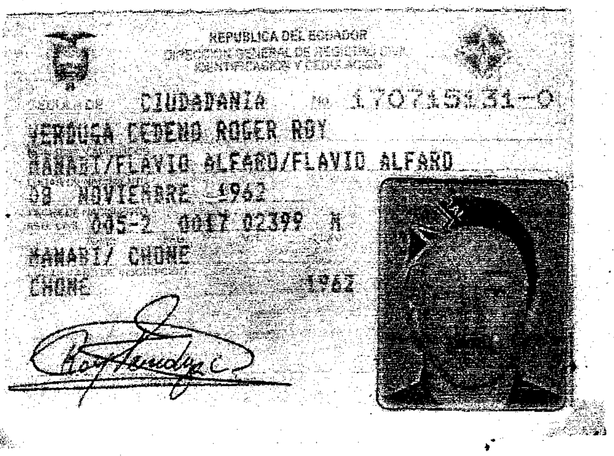
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 170715131-0
VERDUGA CEDENO ROGER ROY
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
08 NOVIEMBRE 1962
005-2 0017 02399 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1962

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO ESTHERLLER MARIA MONTES VELEZ
SECUNDARIA EMPLEADO
CRISTOBAL VERDUGA
LILIA INES CEDENO
STO DGO DE LOS CLDOS/07/2002
05/07/2014
REN 0076905

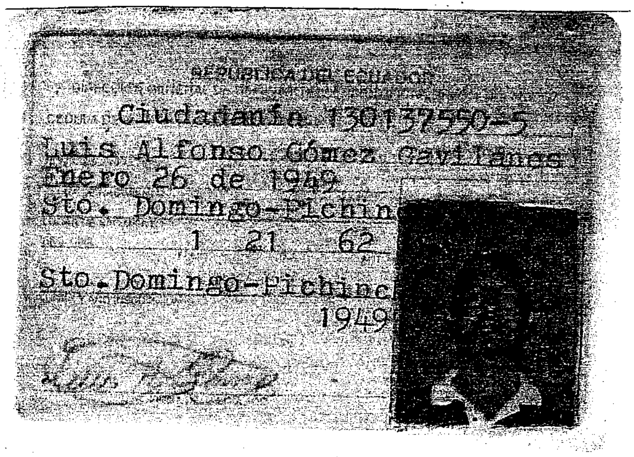
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE Ciudadanía 130137550-5
Luis Alfonso Gómez Gavilanes
Enero 26 de 1949
Sto. Domingo-Pichincha
1 21 62
Sto.Domingo-Pichincha
1949

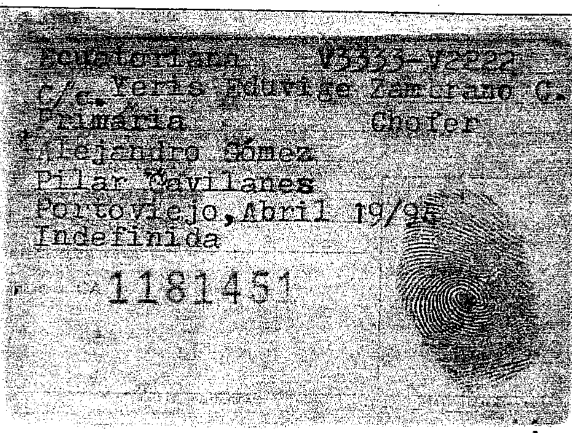
Ecuatoriano V3333-V2222
C/c. Yeris Eduvige Zambrano C.
Primaria Chofer
Alejandro Gómez
Pilar Gavilanes
Portoviejo, Abril 19/96
Indefinida
1181451

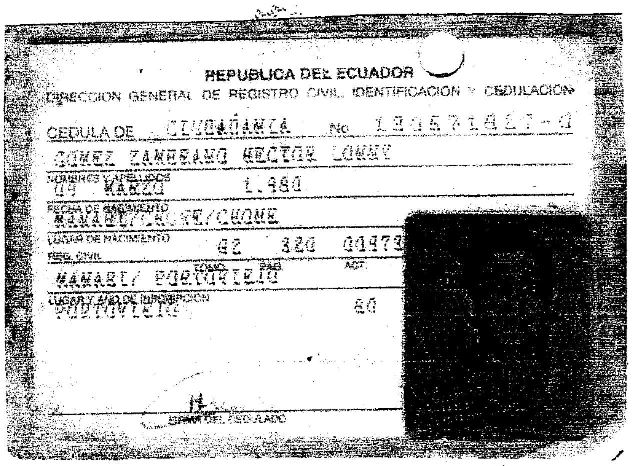
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 130571861-0
GOMEZ ZAMBRANO HECTOR LONNY
NOMBRES Y APELLIDOS
09 MARZO 1.980
FECHA DE NACIMIENTO
MANABI/CHONE/CHONE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 320 00173
MANABI/ PORTOVIEJO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PORTOVIEJO 80
FIRMA DEL CEDULADO

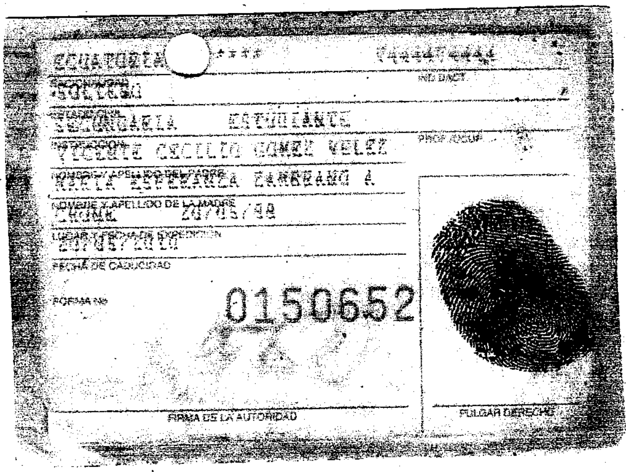
ECUATORIANA**** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE CECILIO GOMEZ VELEZ
MARIA ESPERANZA ZAMBRANO A
CHONE 20/05/98
20/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 0150652
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

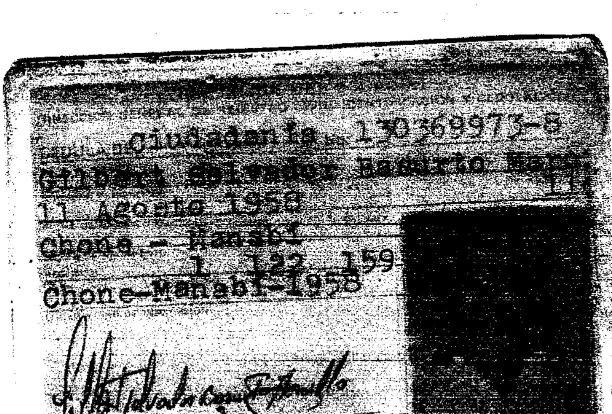
CEDULA DE Ciudadanía No 130369973-8
Gilbert Salvador Basurto Baro
11 Agosto 1958
Chone - Manabí
1 122 159
Chone-Manabí-1958

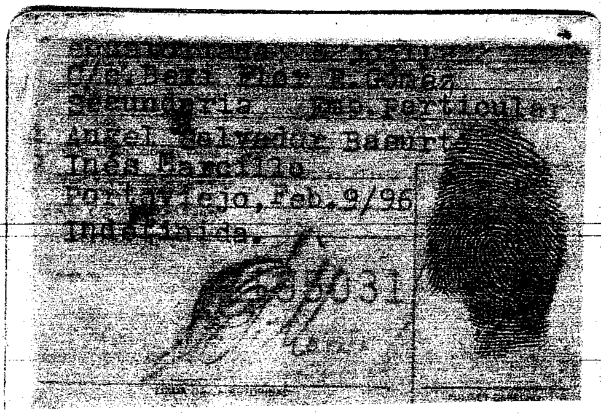
Ecuatoriano
C/c. Beia Elda B. Gómez
Secundaria Emp. particular
Angel Salvador Basurto
Inés Barcilla
Portoviejo, Feb. 9/96
Indefinida.
0031

Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
226-0084
NUMERO
1707151310
CEDULA
VERDUGA CEDENO ROGER ROY
MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
PARROQUIA
EL CARMEN
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

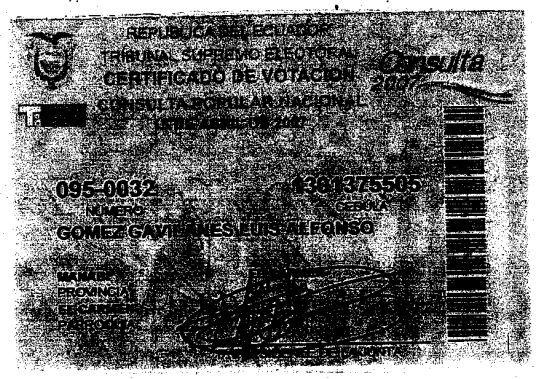
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
095-0032
NUMERO
1301375505
CEDULA
GOMEZ GAVILANES LUIS ALFONSO

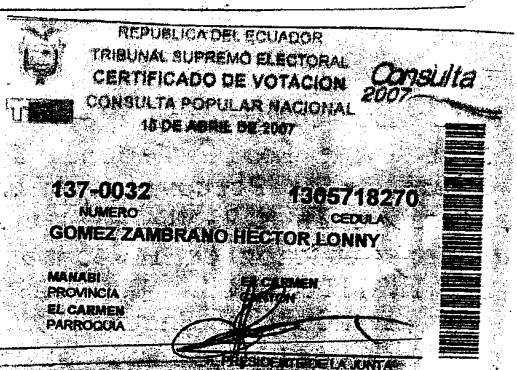
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
137-0032
NUMERO
1305718270
CEDULA
GOMEZ ZAMBRANO HECTOR LONNY
MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
PARROQUIA
EL CARMEN
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
056-0010
NUMERO
1303699738
CEDULA
BASURTO MARCILLO GILBERT SALVADOR
MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

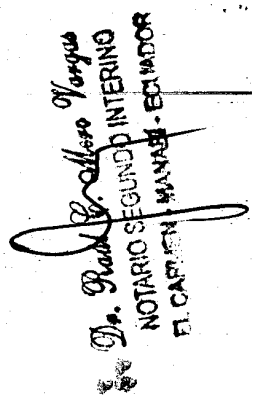

RAZON.- La fotocopia que en diez fojas útiles antecede y que corresponde a la escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA, que otorgan los señores RENE ARTURO BARREIRO MOREIRA, GILBERT SALVADOR BASURTO MARCILLO, LUIS ALFONSO GAVILANES Y OTROS, es igual a su original que reposa en los archivos de la Notaría Segunda a mi cargo. Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que signo, firmo y sello el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.- El Notario Doctor Raúl Clemente Mero vargas.

EL NOTARIO

Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

RAZON.- Mediante resolución No. 07.P.DIC.0000434, suscrita por el Doctor Jaime Robles Cedeño, Intendente de Compañías de *Portoviejo, de fecha Portoviejo veinte de junio del dos mil siete, procedí* a la MARGINACION en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EL CARMEN "SETESINECSA S.A.", otorgada en la Notaría Segunda del cantón El Carmen, el veinte de abril del dos mil siete, que se aprueba.- *El Carmen, a veintisiete de julio del dos mil siete. Doy fe.* El Notario Doctor Raúl Clemente Mero Vargas.-

Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

ZON: La de constitución de la Compañía Servicio de Transporte Escolar e Institucional El Carmen SETESINECSA S.A. que antecede, queda con esta fecha inscrito en el Registro Mercantil bajo la Partida número quince; anotado en el Repertorio General con el número trescientos ochenta y ocho.

El Carmen, a 30 de Julio del 2.007,

El Registrador,

Dr. Bosco I. Barberán A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN MANABI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABI